

## ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de Durango, Dgo., a los **quince (06)** día del mes de **septiembre** del dos mil veinticuatro (2024) -----

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **dieciséis (16) agosto del dos mil veinticuatro (2024)**, solicitud interpuesta por la persona de nombre **“A.A”**, a la que se le asignó el folio **No. 101126500029924** y que en obvio de repeticiones se da por reproducida, con el presente Acuerdo da cuenta:

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV 117, 120, 121, 122, 125, 126, 129, 130 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento; por lo que procede a **EMITIR:**

II.- Que el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango es competente para contestar la presente solicitud, de conformidad a lo establecido en los artículos 128 y 42 y décimo segundo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, con el fin de dar contestación en tiempo y forma al requerimiento hecho por el particular y salvaguardar el derecho de acceso a la información que tiene el ciudadano, la cual se detalla de la siguiente manera:

En relación a su solicitud esta Fiscalía se pronuncia respecto a lo siguiente:

Se proporciona la siguiente información estadística relacionada al número de personas atendidas desde la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Gómez Palacio Durango:

### PERSONAS ATENDIDAS POR AÑO

AÑO	USUARIAS ATENDIDAS	Rango de edad
2023	3053	18 a 70 años
2024	1494	18 a 84 años

Cabe mencionar que la información no se encuentra desagregada tal y como la solicita, así mismo que dicha información proporcionada es la que obra en registros digitales, por lo que es aplicable el criterio **03/17 emitido por el Pleno del INAI donde señala que “no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**

Por lo que hacer un formato diferente y como lo solicita, se estaría creando un documento *ad hoc*, siendo aplicable el criterio **03/13** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) donde señala que “**Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen**”.

Por las consideraciones antes señaladas, el responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango, procede a emitir:

**UNICO.** - Notifíquese el presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el Responsable de la Unidad de Transparencia la Fiscalía General del Estado de Durango, que autoriza y da fe. -----

-----

**LIC. ANA CRISTINA HERNANDEZ RENTERIA**  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION  
PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO DE DURANGO.